

DEPARTAMENTO EMISOR OFICINA DE GESTIÓN NORMATIVA	CIRCULAR N°3.-
SISTEMA DE PUBLICACIONES ADMINISTRATIVAS	FECHA: 9 DE ENERO 2020
MATERIA: informa datos relacionados con la aplicación del sistema de corrección monetaria, reajustabilidad del saldo de utilidades tributables, del saldo total crédito y de los retiros en excesos no imputados y tablas de Impuesto Global Complementario correspondiente al año tributario 2020.	REFERENCIA: N° Y NOMBRE DEL VOLUMEN: REF. LEGAL: arts. 41, 52 y 52 bis Ley sobre Impuesto a la Renta

A.- Para la aplicación de las normas sobre **corrección monetaria**, contenidas en el artículo 41 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR), respecto de ejercicios o períodos finalizados al **31.12.2019**, a continuación se proporciona la siguiente información:

1.- Cotizaciones de monedas extranjeras y su variación porcentual.

Tipos de monedas	Cotizaciones al:			Variación porcentual	
	31.12.2018	30.06.2019	31.12.2019	Segundo semestre	Anual
Dólar EE.UU	\$ 694,77	679,15	748,74	10,25%	7,77%
Dólar Canadiense	509,62	519,07	573,26	10,44%	12,49%
Dólar Australiano	489,17	476,56	524,25	10,01%	7,17%
Dólar Neozelandés	465,51	456,17	504,13	10,51%	8,30%
Dólar de Singapur	508,36	501,92	555,36	10,65%	9,25%
Libra Esterlina	882,36	862,41	983,24	14,01%	11,43%
Yen Japonés	6,29	6,30	6,88	9,21%	9,38%
Franco Suizo	706,00	695,92	773,81	11,19%	9,60%
Corona Danesa	106,44	103,45	112,41	8,66%	5,61%
Corona Noruega	79,61	79,62	85,17	6,97%	6,98%
Corona Sueca	77,48	73,18	80,36	9,81%	3,72%
Corona Checa	30,89	30,37	33,05	8,82%	6,99%
Yuan	100,97	98,86	107,31	8,55%	6,28%
EURO	794,75	772,11	839,58	8,74%	5,64%
Nuevo Shekel Israelí	184,78	190,29	216,46	13,75%	17,14%
Ringgit Malayo	167,29	164,40	182,35	10,92%	9,00%
Won Coreano	0,62	0,59	0,65	10,17%	4,84%
Zloty Polaco	184,68	181,98	197,38	8,46%	6,88%
DEG	966,30	944,18	1035,32	9,65%	7,14%
Nota: el valor de las monedas extranjeras al 30.06.2019 y al 31.12.2019 , corresponde al que se observó en el Mercado Bancario los días 28.06.2019 y 30.12.2019 , respectivamente (últimos días hábiles bancarios), y que publicó el Banco Central de Chile en el Diario Oficial los días 01.07.2019 y 02.01.2020 , respectivamente.					

2.- Cotizaciones de monedas nacionales de oro al 31.12.2019

Oro amonedado de \$ 100	\$ 685.000,00
Oro amonedado de \$ 50	\$ 350.000,00
Oro amonedado de \$ 20	\$ 100.000,00
Nota: el valor de las monedas de oro al 31.12.2019 , corresponde a los precios de cierre oficial registrados en la Bolsa de Comercio de Santiago, el día 30.12.2019 (último día hábil bursátil del año).	

3.- Costo de reposición de mercaderías nacionales al 31.12.2019

- Si existen adquisiciones en el segundo **semestre del año 2019**, de bienes de su mismo género, calidad o características, el costo de reposición tributario será el precio más alto convenido para dichos bienes **durante el año 2019**.
- Si solo existen adquisiciones en el **primer semestre del año 2019**, de bienes de su mismo género, calidad o características, el costo de reposición tributario será el precio más alto convenido para dichos bienes en el señalado semestre, **reajustado en un 1,4 %**.
- Si no existen adquisiciones **en el año 2019**, de bienes de su mismo género, calidad o características, el costo de reposición tributario será su valor de libros al término del ejercicio anterior, reajustado en un **2,8%**.

4.- Costo de reposición de mercaderías adquiridas en el extranjero al 31.12.2019

- El costo de reposición tributario de aquellos bienes adquiridos en el extranjero, respecto de los cuales solo exista internación de los de su mismo género, calidad y características durante el **segundo semestre del año 2019**, será equivalente al valor de la última importación.
- El costo de reposición tributario de aquellos bienes adquiridos en el extranjero, respecto de los cuales solo exista internación de los de su mismo género, calidad y características durante el **primer semestre del año 2019**, será equivalente al valor de la última importación, reajustado en la variación **porcentual semestral** de la moneda extranjera de que se trate, **según cuadro contenido en el N° 1 anterior**.
- El costo de reposición tributario de aquellos bienes adquiridos en el extranjero, respecto de los cuales no exista importación para los de su mismo género, calidad o características **durante el año 2019**, será equivalente al valor de libros existente al término del año anterior reajustado en la variación **porcentual anual** de la moneda extranjera de que se trate, **según cuadro contenido en el N° 1 anterior**.

5.- Reajuste del capital propio inicial

Para ejercicios iniciados el 01.01.2019 y finalizados el 31.12.2019, el capital propio inicial debe reajustarse en un **2,8%**.

6.- Porcentajes y factores de actualización directos

Mes en que ocurrió el hecho objeto de actualización		Porcentaje de reajuste	Factor de actualización directo
Enero	2019	2,9 %	1,029
Febrero	2019	2,8 %	1,028
Marzo	2019	2,7 %	1,027
Abril	2019	2,3 %	1,023
Mayo	2019	2,0 %	1,020
Junio	2019	1,4 %	1,014
Julio	2019	1,3 %	1,013
Agosto	2019	1,1 %	1,011
Septiembre	2019	0,9 %	1,009
Octubre	2019	0,9 %	1,009
Noviembre	2019	0,1 %	1,001

Diciembre	2019	0,0 %	1,000
Nota: se hace presente, que de acuerdo a las disposiciones que rigen el sistema de corrección monetaria de la LIR, cuando el porcentaje de reajuste da como resultado un valor negativo, dicho valor no debe considerarse, igualándose éste a un valor cero (0) , normativa que rige tanto para los efectos de la aplicación de las normas sobre corrección monetaria para ejercicios o períodos finalizados al 31 de diciembre de cada año, como para los términos de giro y demás situaciones de reajustabilidad que establece dicho texto legal.			

B.- Reajuste del saldo total de utilidades tributables (STUT), del saldo total créditos (STC) y de los excesos de retiros no imputados, todos existentes al 31.12.2018

El STUT, el STC y los excesos de retiros no imputados, todos existentes al 31.12.2018, según las normas del artículo 14 de la LIR y del artículo tercero de las disposiciones transitorias de la Ley N° 20.780, deben reajustarse en el año comercial **2019 en un 2,8%**.

C.- Tabla para cálculo del Impuesto Global Complementario año tributario 2020, establecida en el artículo 52 de la LIR

Renta imponible anual		Factor	Cantidad a rebajar
Desde	Hasta		
\$ 0,00	\$ 8.038.926,00	Exento	\$ 0.00
\$ 8.038.926,01	\$ 17.864.280,00	0,04	\$ 321.557,04
\$ 17.864.280.01	\$ 29.773.800,00	0,08	\$ 1.036.128,24
\$ 29.773.800,01	\$ 41.683.320,00	0,135	\$ 2.673.687,24
\$ 41.683.320,01	\$ 53.592.840,00	0,23	\$ 6.633.602,64
\$ 53.592.840,01	\$ 71.457.120,00	0,304	\$ 10.599.472,80
\$ 71.457.120,01	y más	0,35	\$ 13.886.500,32

D.- Tabla de cálculo del Impuesto Global Complementario año tributario 2020, establecida en la letra b), del artículo 52 bis de la LIR, para el Presidente de la República, ministros de Estado, subsecretarios, senadores y diputados

Renta imponible anual		Factor	Cantidad a rebajar
Desde	Hasta		
\$ 0,00	\$ 8.038.926,00	Exento	\$ 0,00
\$ 8.038.926,01	\$ 17.864.280,00	0,04	\$ 321.557,04
\$ 17.864.280.01	\$ 29.773.800,00	0,08	\$ 1.036.128,24
\$ 29.773.800,01	\$ 41.683.320,00	0,135	\$ 2.673.687,24
\$ 41.683.320,01	\$ 53.592.840,00	0,23	\$ 6.633.602,64
\$ 53.592.840,01	\$ 71.457.120,00	0,304	\$ 10.599.472,80
\$ 71.457.120,01	\$ 89.321.400,00	0,35	\$ 13..886.500,32
\$ 89.321.400,01	y más	0,40	\$ 18.352.570,32

Saluda a Ud.,

FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR

DISTRIBUCIÓN:
- AL BOLETÍN
- A INTERNET